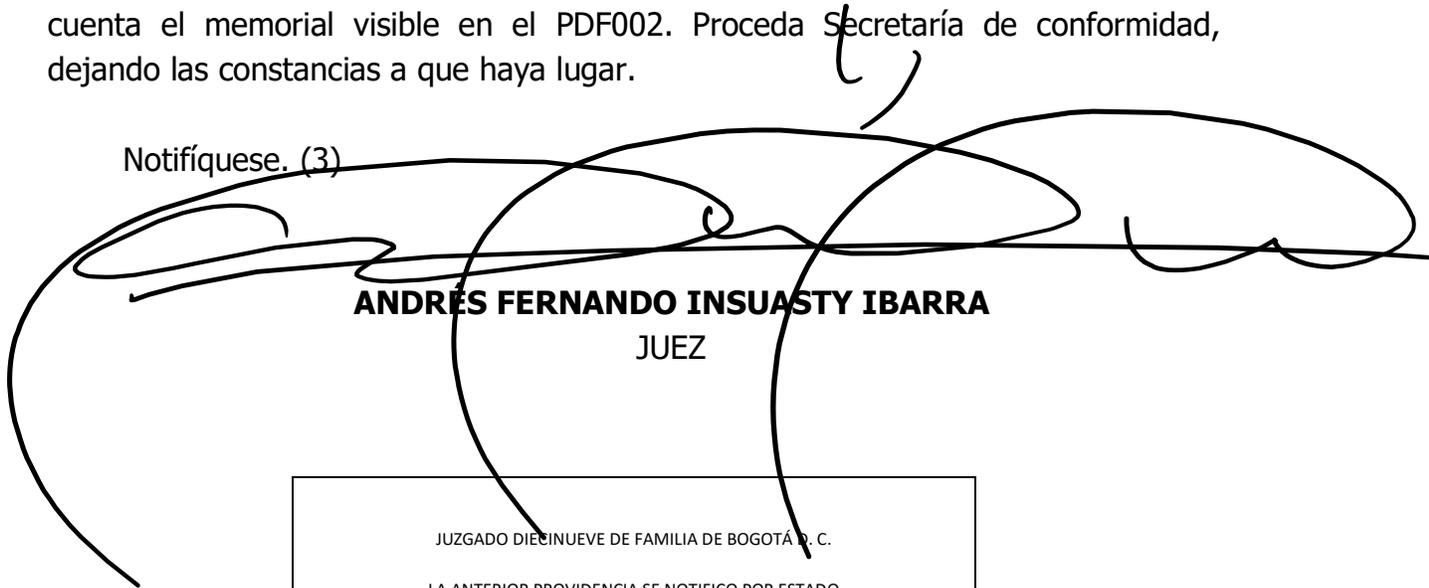


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Revisado el expediente, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: CÓRRASE traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de las excepciones previas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.G.P., advirtiéndole que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta el memorial visible en el PDF002. Proceda Secretaría de conformidad, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese. (3)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 203 de 30/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb64c85c86d45130fd5a5b97a067856b1559987854afa47ee1ed82fe5e678cf6**

Documento generado en 29/11/2022 04:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>